



# ACUSE

## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. DIRECCIÓN GENERAL	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

10 JUN 2021  
**RECIBIDO**  
Hora: 13:55 Firma: [Firma]

Agencia de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.  
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Núm. de Auditoría: 01/2021

10 JUN. 2021  
**RECIBIDO**  
Hora: 13:05 Firma: [Firma]

Oficio No. OIC-09-175-092/2021

ASUNTO: Informe de Auditoría.

10 JUN. 2021  
**RECIBIDO**  
HORA: 13:00 FIRMA: [Firma]

**L.C. Isabel Toledo Terán,**  
Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.  
Carretera a la Barra Norte Km. 6.5  
Col. Ejido La Calzada, Tuxpan, Ver.  
Presente.

Tuxpan, Ver, a 08 de Junio de 2021.

Con relación a la orden de auditoría No. 01/2021 de fecha 26 de Febrero de 2021 y de conformidad con los artículos 37, fracción VIII, XXIV y 44 segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 305, 306, 307 y 309 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracción IX y 62, fracción III de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 37, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; y los Lineamientos para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los Órganos Internos de Control 2020, se adjunta el informe de la auditoría practicada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan a su cargo.

El propósito fundamental fue enfocada a la revisión de las contrataciones por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren descritas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2020 de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Derivado de la auditoria se detectaron inconsistencias en la documentación de la muestra revisada, cuyo detalle se presenta determinada en las cédulas de observaciones que se adjuntan al presente, con las recomendaciones previamente comentadas y aceptadas por los responsables de su instrumentación.

Por lo anterior, agradeceré se sirva girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas, conforme a los términos y plazos establecidos en cada cédula de observación correspondiente; la cual, deberá ser solventada en el





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Artículo Tercero, numeral 23 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones, Visitas de Inspección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las tres Cédulas de Observaciones.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario sobre el presente.

**ATENTAMENTE**

**Lic. Hilario Ortiz Gómez**

**Titular del Órgano Interno de Control y Responsable de la Auditoría.**

C.c.p.- **Ing. Nicodemus Villagómez Broca.**- Director General de la API-Tuxpan, S.A. de C.V.- Edificio.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- **C.P.A. Carmen Crespo Obando.**- Subgerente de Administración de la API-Tuxpan, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.

HOG/ lavm

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 Ext: 72703 oic@puertotuxpan.com.mx





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

### ÍNDICE

### Página

I. Antecedentes.....	4
II.- Objetivo y Alcance.....	5
III.- Resultado del Trabajo Desarrollado.....	6
IV.- Conclusión.....	12
V.- Cédulas de Observaciones.....	13

6

*[Handwritten signatures]*





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

### I. Antecedentes

#### 1.1 De la Entidad

La normatividad de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., en lo sucesivo API-Tuxpan, está regulada por la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento, a partir de julio de 1994, se le otorgó por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el Título de Concesión de acuerdo a leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 31.157, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones. Las acciones representativas del 99.8% de su capital Social pertenecen al Gobierno Federal y el 0.2% al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

Su objeto social comprende la administración portuaria integral a través del ejercicio de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión, la construcción de obras e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, así como la administración de los bienes y equipos adheridos de manera permanente que integren la zona de desarrollo del Puerto de Tuxpan, Veracruz, México.

#### 1.2 De la Auditoría

Con base en las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., establecidas en los artículos 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 37 fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; con el objeto de revisar las contrataciones por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, verificando que los procedimientos se hayan efectuado conforme a la normatividad aplicable y que se encuentren descritas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 2020, el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., en apego al Programa Anual de Auditorías 2020, emitió la Orden de Inicio de Auditoría **No. 01/2021**, con número de Oficio OIC.-09-175-022/2021 de fecha 26 de Febrero de 2021, el cual se notificó y fue atendido por la C.P.A. María Elena Pérez Flores, en ese entonces Gerente de Administración y Finanzas de la API-Tuxpan S.A. de C.V., en las oficinas ubicadas en Km. 6.5 Carretera a la Barra Norte sin número, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800 Tuxpan, Ver., a quien se le expusieron los alcances de la revisión.

En términos de la orden de auditoría, los actuantes fueron los CC. el Lic. Hilario Ortiz Gómez, Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., y el L.C. Luis

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 Ext: 72703 oic@puertotuxpan.com.mx





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Antonio Vega Martínez, Auditor, de conformidad con el artículo 37, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020.

## II. Objetivo y Alcance

### II. 1 Objetivo

Según lo manifestado en el Programa Anual de Auditorías 2020, los objetivos del acto de auditoría referido son:

- 1.- Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se encuentre publicado en las páginas web de la Entidad y de Compra Net y que esté debidamente requisitado.
- 2.- Verificar que los expedientes de contratos en materia de adquisiciones cumplan con la normatividad vigente.
- 3.- Comprobar el correcto ejercicio del gasto de inversión por parte de la Entidad para el logro de sus objetivos y consecución de sus metas físicas y financieras.
- 4.- Verificar las funciones del Comité de Adquisiciones de la Entidad.
- 5.- Comprobar que se utiliza la licitación pública como el procedimiento de contratación preferente.
- 6.- Revisar que el personal adscrito a las áreas requirentes tome cursos de capacitación en materia de identificación de los bienes o servicios de satisfacer las necesidades de dichas áreas.
- 7.- Identificar áreas de mejora en el área revisada para beneficio de la Entidad.
- 8.- Verificar que las adjudicaciones directas estén plenamente justificadas.
- 9.- Verificar el cumplimiento de cada uno de los contratos relacionados con las Adquisiciones o prestaciones de servicios.
- 10.- Revisar los pagos completos o parciales de cada una de las compras o servicios relacionados mediante una muestra.
- 11.- Constatar el cumplimiento de las políticas en materia de austeridad.

Carretera a la Barra Norte K.M. 6.5, Col. Ejido La Calzada, C.P. 92800, Tuxpan, Veracruz  
Tel: 783 102 3030 Ext: 72703 oic@puertotuxpan.com.mx





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

### II.2 Alcance

La auditoría se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, con apoyo en las Normas Generales de Auditoría Pública y la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron pertinentes para cada caso. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas proporcionó a este Órgano Fiscalizador información documental y registros de la información realizada y reportada por el área auditada, durante el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de Diciembre 2020.

A continuación se menciona la información que fue proporcionada y analizada:

- Estructura orgánica autorizada para el ejercicio 2020.
- Presupuesto autorizado, modificado y ejercicio de los capítulos 2000, 3000 y 5000.
- Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAS 2020), así como sus modificaciones correspondientes.
- Actas de las sesiones e Informes trimestrales del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- Archivo electrónico de la información del total de contratos formalizados que se realizaron por concepto de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios durante el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

### III.- Resultado del Trabajo Desarrollado

Ahora bien, del análisis realizado al Oficio APITUX-GAFI-933/2021 de fecha 29 de abril de 2021 y anexos, signado por la L.C. Isabel Toledo Terán en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A. de C. V., mediante el cual da contestación al Oficio OIC.-09-175-062/2021 de fecha 26 de abril de 2021, por el cual se otorgó un plazo de tres días hábiles a partir de la firma de la cédula de hallazgos, a fin de que manifieste lo que considere pertinente para solventar los hallazgos detectados, derivado de la auditoría 01/2021, esta autoridad fiscalizadora determina lo siguiente:

**RESPECTO AL HALLAZGO "...1.- No se encuentra actualizado el Manual General de Procedimientos de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V...."**





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GAFI-933/2021 de fecha 29 de abril de 2021 lo siguiente:

*"... En su hallazgo refiere que el Manual de Procedimientos API-TUX-DG-M-03, tiene fecha de actualización del 14 de diciembre de 2012 y que por las variaciones y actualizaciones de las leyes y creación de nuevos sistemas y/o programas, la entidad debe contar con un Manual de Procedimientos actualizado para poder aplicar correctamente lo que corresponda conforme a la normatividad aplicable, por lo que la falta de actualización a este, impide verificar los cambios sufridos por el propio desarrollo tecnológico y el crecimiento del puerto de Tuxpan.*

*Al respecto, se informa que esta entidad cuenta con los procedimientos de todos los procesos integrados en el Sistema de Gestión Integral, que incluyen el marco jurídico, normativo y legal para cada proceso cuya actualización se realiza cuando menos cada años.*

*Actualizar el manual de Procedimientos representa duplicidad de información y re trabajo, toda vez que como es de su conocimiento, la entidad se encuentra muy limitada de personal para sus actividades sustantivas; en todo caso, se tendría que contratar a un externo que realice la citada actualización.*

*Adicionalmente el ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, en su Artículo Primero, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, se abstendrán de emitir regulación adicional a las disposiciones, políticas o estrategias, acciones o criterios y procedimientos expedidos por la Secretaría de la Función Pública, por sí o con la participación de las dependencias competentes.*

*En este sentido, y toda vez que el objetivo del Manual de Procedimientos no se deriva de una obligación legal o de alguna de las excepciones que señala el Artículo Segundo de dicho Acuerdo, se considera que es irrelevante llevar a cabo su actualización, ya que en el sistema de Gestión Integral se encuentran los procedimientos que le permite aplicar correctamente lo que corresponda conforme a la normatividad aplicable vigente..."*

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la información proporcionada por esa Gerencia auditada se informa que se realizó un análisis a la información manifestada en su escrito y se procedió a visualizar dentro del Sistema de Gestión Integral los procedimientos para corroborar las últimas actualizaciones realizadas por la Entidad, corroborándose que efectivamente se cuenta con las actualizaciones pertinentes en cada uno de los procedimientos que debe de contar esta Institución.

Por lo que se concluye, esta Autoridad Fiscalizadora cuenta con las atribuciones y facultades para tener acceso y solicitar todo tipo de información que se requiera para llevar a cabo el desahogo de sus funciones, lográndose identificar en cada procedimiento las actualizaciones realizadas por la Entidad por lo que el presente hallazgo se da por solventada.





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

**POR CUANTO HACE AL HALLAZGO "...2 No proporcionó evidencia fotográfica y/o bitácoras de las instalaciones en las cuales fueron colocados los equipos de señalamiento marítimo en el puerto de Tuxpan..."**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GAFI-933/2021 de fecha 29 de abril de 2021 lo siguiente:

*"...Sobre el particular y en cumplimiento a lo solicitado, se adjunta al presente el Reporte fotográfico de la colocación de equipos, con la finalidad de acreditar que los equipos mencionados en los oficios entregados mediante Oficio APITUX-GOI-0800/2021 de fecha 14 de abril del año en curso, efectivamente fueron instalados en las señales que conforman el Sistema Integral de Señalamiento Marítimo, y que a continuación se enlistan:*

<b>SEÑALAMIENTO MARITIMO EN EL PUERTO DE TUXPAN VER.</b>		
<b>NÚMERO ADICIONAL</b>	<b>NOMBRE DE LA SEÑAL</b>	<b>EQUIPO INSTALADO</b>
30-400	BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR ENTRADA	MRL-17
30-400.1	BALIZA ENFILACIÓN PSOTERIOR ENTRADA	MRL-17
30-416	BALIZA EL COCAL	MCL 250 R
30-405	BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 1ER. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-405.1	BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR 1ER. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-410	BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 2DO. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-410.1	BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR 2DO. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-415	BALIZA ENFILACIÓN ANTERIOR 3ER. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-415.1	BALIZA ENFILACIÓN POSTERIOR 3ER. CAMBIO DE RUMBO	MRL-17
30-392	BALIZA No.2 DÁRSENA DE CIABOGA	MCL 200 A
30-393	BALIZA No.3 DÁRSENA DE CIABOGA	MCL 200 A
30-417	BALIZA COBOS	MCL 250 G
30-418	BALIZA SEMINARIO	MCL 250 G
30-419	BALIZA CERRO LA PENITA	MCL 250 G
30-418.1	BALIZA DE ENFILACIÓN ANTERIOR ETILENO	MRL-17
30-418.2	BALIZA DE ENFILACIÓN POSTERIOR ETILENO	MRL-17
30-380.2	BOYA DE RECALADA	MCL 250 W y RBM-4
30-380.4	BOYA 1	MCL 200 G
30-380.7	BOYA 4	MCL 200 R
30-380.8	BOYA 5	MCL 200 G
30-380.9	BOYA 6	MCL 200 R
30-380.10	BOYA 7	MCL 200 G
30-380.11	BOYA 8	MCL 200 R
30-380.12	BOYA 9	MCL 200 G
30-380.13	BOYA 11	MCL 200 G
30-381	BOYA A	MCL 200 A
30-382	BOYA B	MCL 200 A
30-383	BOYA C	MCL 200 A
30-384	BOYA D	MCL 200 A

6

*[Handwritten signature]*





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Adicionalmente se adjunta al presente, carta presentada por el licitante ganador en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad que los bienes suministrados cuentan con un porcentaje de contenido nacional del 66 % en términos de lo previsto en la regla 9 de las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Se precisa que esta metodología prevista en las Reglas señaladas, se basa en seis etapas; Bienes, Mano de Obra, Servicios, Capacitación, Transferencia de Tecnología e Infraestructura, y una serie de criterios y supuestos que se incluyen para el cálculo de la Proporción de Contenido Nacional (CN) para cada una de estas etapas...”.

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la documentación proporcionada, esta autoridad constató que sigue existiendo la inconsistencia debido a lo siguiente:

En las REGLAS para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional de los bienes que se ofertan y entregan en los procedimientos de contratación, así como para la aplicación del requisito de contenido nacional en la contratación de obras públicas, que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la Regla 9 establece que: “...Los licitantes adjudicados, a la entrega de los bienes, deberán presentar ante la dependencia o entidad compradora, únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados en el procedimiento de contratación respectivo...”.

Ahora bien, si bien se presentó muestra fotográfica de los equipos para el señalamiento marítimo en donde se acredita que efectivamente fueron colocados y puestos en funcionamiento en el Puerto de Tuxpan, no obstante, esta Autoridad determina que el documento proporcionado denominado **“CUMPLIMIENTO DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL”**, de fecha 24 de diciembre de 2020, en el que manifiesta en su escrito libre bajo protesta de decir verdad lo siguiente: “...que los bienes entregados correspondientes a las partidas antes señaladas fueron producidos en los Estados Unidos Mexicanos por la empresa AOG SOLUCIONES S.A. de C.V. y cuentan con un porcentaje de contenido nacional de 66%...”, escrito presentado basada en la Regla 9 descrito anteriormente, no es suficiente para acreditar su dicho, en razón, de no proporcionar soporte documental que efectivamente fueran realizados dentro del territorio nacional, por lo que esta Autoridad Fiscalizadora determina que los equipos anteriormente señalados fueron realizados en su totalidad por la empresa **Mediterráneo Señales Marítimas, S.L. (MESEMAR)**, mismas que provienen de “Pol. Ind. Mas de Tous – C/ Oslo, 12 46185 La Pobla de Vallbona – **Valencia ESPAÑA**”, hechos que se constatan mediante Oficio No. APITUX-GOI-2434/2020 de fecha 28 de diciembre de 2020 y Oficio No. APITUX-DG-2393/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, que a continuación se señala lo siguiente:





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

"...Teniendo en cuenta que la carga área es caótica a consecuencia de la pandemia (COVID-19), lo que conlleva, que pocas veces se cumple, dejando mercancía en tierra, aun cuando LOS EQUIPOS salieron de la Fábrica de MESEMAR el día 04 de diciembre de 2020..."

"... remite los documentos que sustentan el retraso vía aérea de las linternas, debido a causas de fuerza mayor (Pandemia COVID-19), que ocasionaron retrasos en los vuelos desde **España a México**..."

Ante esta situación y del análisis derivado de la visita de inspección que se efectuó el pasado 29 de marzo de 2021, en el que se tomó muestra fotográfica de los equipos que en su momento no habían sido colocados, obteniéndose la información antes mencionada, se constata que los equipos adquiridos no cuenta con el contenido nacional de por lo menos el 50%, previsto en el precepto legal del **Artículo 28, fracción I** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el procedimiento administrativo de adjudicación incumplió con el contenido nacional de por lo menos el 50%, tal como se cita a continuación:

"... Artículo 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

- I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y **cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente...**

### **POR CUANTO HACE AL HALLAZGO "...3 Incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. APITUX-GAFI-S-04/2020 ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN-"DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS".**

La Entidad argumentó a través de su Oficio APITUX-GAFI-933/2021 de fecha 29 de abril de 2021 lo siguiente:

"...Como lo refiere en el segundo párrafo de su Oficio "...El servicio se basa en las disposiciones fiscales, contables, y de comercio exterior aplicable a la entidad, incluyendo actividades tales como:

- Verificar y asesorar a la API, respecto de la documentación relativa al pago de los impuestos federales como son: ISR, IVA, declaraciones, pagos provisionales, transferencias de activo, tratamiento fiscal de terrenos y asuntos pertinentes al cierre contable del ejercicio.
- Revisión de la prestación del servicio de Almacenaje y custodia de mercancías con **comercio exterior** en términos de la Ley Aduanera.
- Cuantificar el monto de las contraprestaciones equivalentes al **5%** correspondiente a los servicios de Almacenaje en términos de la Ley Aduanera a cargo de la entidad..."





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Por otra parte refiere que por el tiempo definido de visitas en el contrato N° APITUX-GAFI-S-04/2020 por el prestador de servicios, este limitó realizar una correcta asesoría fiscal.

Adicionalmente hace incapié que el SAT notificó a la APITUX, diversos requerimientos por incumplimiento de entero del aprovechamiento del 5% de los ingresos obtenidos por los servicios de "almacenaje multipropósito", "Manejo y/o maniobra de carga y descarga de mercancías", así como la omisión de ingresos por 6 CFDI que no fueron registrados en la contabilidad de esta entidad, resultando el pago de 293, 279.00 de crédito fiscal correspondiente al ejercicio 2016 bajo el concepto de multas y recargos.

Por los argumentos anteriores esa autoridad fiscalizadora determina el incumplimiento del contrato citado de la prestación del servicio por no desvirtuar los hechos y omisiones que la administración de auditoría de operaciones de comercio exterior "3" del SAT determinó.

Al respecto, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. El alcance del contrato N° apitux-gafi-s-04/2020 celebrado con la empresa de servicios Consultora STC, S.C., **no** contiene las actividades relacionadas en la segunda y tercera viñetas.
2. En ninguna cláusula del contrato se estableció la obligación del prestador de servicios, de desvirtuar los hechos y omisiones que la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del SAT determinó.

Por lo anterior, se concluye que no existe el supuesto incumplimiento determinado por esa autoridad fiscalizadora.

Se adjunta a la presente copia del Contrato y su Anexo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo...".

Del análisis realizado por este Órgano Fiscalizador a la documentación y/o información proporcionada, esta autoridad constató que sigue existiendo la inconsistencia debido a lo siguiente:

En relación al pago de adeudos de recargos y multas por el incumplimiento observado, derivado de la Revisión que le fue practicada por la Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria, el pasado 14 de Febrero de 2020 mediante Oficio No. 110-05-03-002020-0199 correspondiente al ejercicio 2016, y del análisis efectuado al Sistema de Compranet se pudo constatar que en ese mismo ejercicio fiscal el Proveedor CONSULTORA STC. S.C. prestó Servicios Profesionales en Materia de Consultoría Fiscal así como también en Materia de Revisión y análisis del IVA para la Entidad.





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Fiscalizadora determina el incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. APITUX-GAFI-S-04/2020 ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN, que a se cita a continuación:

*"...La API requiere del servicio de consultoría fiscal de un profesional con capacidad de **respuesta inmediata** que cuenta con recursos imprescindibles; así como los conocimientos, la práctica y la experiencia necesaria, **para hacer frente de manera urgente e inmediata a las eventualidades que en materia fiscal y administrativa pudieran afrontar la Administración Portuaria Integral de Tuxpan.** Así mismo apoyo directo en toda clase de asuntos y asesoría en los asuntos fiscales que actualmente se tienen en la API para revistan el grado de legalidad..."*

Asimismo, sigue existiendo la inconsistencia por no desvirtuar los hechos u omisiones que la **Administración de Auditoría de Operaciones de Comercio Exterior "3" del Servicio de Administración Tributaria** le determinó, y no atender ni dar respuesta de manera urgente e inmediata, como lo señala en su Justificación del Contrato, por lo que el proveedor debió de haber observado las omisiones que la Entidad presentaba y proponer hacer las declaraciones complementarias necesarias para subsanar las observaciones del **SAT**, así evitar que fuera objeto de revisión por parte de dicha Autoridad, aunado de las multas, recargos y actualizaciones que se le fincaron, esto es una afectación para la Entidad, ya que contaba con este prestador de servicios profesionales con las características señaladas, para solventar y atender este tipo de requerimientos, lo que podría haber causado un daño al patrimonio de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se hace mención que derivado a la falta de atención por no solventar este tipo de requerimientos, por el ejercicio 2021, este proveedor ya no fue contratado para realizar la asesoría ni consultas en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

### IV. Conclusión

Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V., por lo que respecta al **HALLAZGO 1.-** de lo anteriormente expuesto este Órgano Interno de Control, que con la información presentada mediante No. de Oficio APITUX-GAFI-933/2021 existen elementos comprobatorios que acreditan el hallazgo detectado, por lo que el presente se determina como **SOLVENTADO**.

En relación con el **HALLAZGO 2.-** Una vez constatado y derivado de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina el presente hallazgo como **NO SOLVENTADO**, debido a que no se presenta el soporte documental correspondiente que acreditara a su manifestación en su escrito libre de fecha 24 de diciembre de 2020.





## Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

<b>ENTE:</b> ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.	<b>SECTOR:</b> COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
<b>UNIDAD AUDITADA:</b> GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Núm. de Auditoría: 01/2021

Para el **HALLAZGO 3.-** Como resultado de la Auditoría practicada a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S. A. de C. V., se determina como **NO SOLVENTADO** por el incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios No. APITUX-GAFI-S-04/2020 en su ANEXO 1.- JUSTIFICACIÓN, por lo anteriormente mencionado.

De acuerdo con lo antes expuesto, el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., deberá instrumentar las acciones que considere necesarias, para dar atención a las recomendaciones correctivas y preventivas propuestas en las Cédulas de Observaciones anexas a este Informe, mismas que fueron comentadas con el servidor público responsable de su atención y que deberá solventarlas en el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a Usted, que a partir de la fecha comprometida para su atención y de conformidad con el artículo 37, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020, se realizará el seguimiento de las acciones emprendidas por la Gerencia a su cargo, para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las Cédulas de Observaciones.

### V. Cédulas de Observaciones. (Se adjunta en 13 fojas).

